



ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, LA CONSEJERA DE SALUD Y LA CONSEJERA DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES DE APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES.

La Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general -en adelante Ley 8/2003-, determina el procedimiento que se deberá observar para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 8/2003, con fecha 12 de marzo de 2020, se dictó Orden de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se inició el expediente relativo a la elaboración del proyecto de decreto sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

Con el fin de establecer la regulación más adecuada a los objetivos perseguidos con la norma cuya aprobación se pretende, se han efectuado las consultas, estudios e informes estimados precisos.

Tras la realización de los trámites anteriores, y a la vista de sus resultados, se ha procedido a la redacción del texto inicial del proyecto de Decreto sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar con carácter previo el proyecto de Decreto sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

Segundo.- Disponer la continuación del procedimiento de elaboración de la norma antes citada, ordenando la realización de los actos de instrucción necesarios, de conformidad con las premisas expresadas en la Orden de inicio de 12 de marzo de 2020.

En Vitoria-Gasteiz, 23 de junio de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON

La Consejera de Salud,
MIREN GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO XXX/2020, de XX de XXXXXX, sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

En el año 2012, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales para ofrecer una atención integral a las personas transexuales y avanzar hacia la superación de todas las discriminaciones que perduran en la legislación, por razón de la condición, circunstancia personal o social de estas personas. El artículo 7 de la citada Ley recoge la posibilidad de que las personas transexuales cuenten con documentación administrativa adecuada mientras dure el proceso de reasignación de sexo, al objeto de favorecer una mejor integración durante dicho proceso y, en desarrollo del citado precepto, se aprobó el Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

Desde la entrada en vigor del Decreto antes citado hasta el momento presente se han producido nuevas circunstancias que han ido generando un nuevo contexto que exige revisar la normativa de desarrollo de la Ley 14/2012, de 28 de junio, todo ello, con el fin de responder con mayor efectividad a las necesidades de las personas destinatarias de esta norma.

En el sentido expuesto, en los últimos años se han dado avances significativos en pro de los derechos de las personas LGTBI, entre los cuales merecen ser destacados los siguientes: en el contexto internacional, en noviembre de 2017, se adoptaron los Principios Yogyakarta más 10, que añaden nueve principios adicionales a los veintinueve principios originales, junto con la adición de nuevas obligaciones para los Estados y nuevas recomendaciones. Entre los nuevos principios aprobados destaca, entre otros, el derecho al reconocimiento legal, en virtud del cual los Estados deben dejar de registrar el sexo/género de las personas y, en la medida que se siga realizando tal registro, las personas interesadas deberían disponer de mecanismos rápidos para poder cambiarlo.

En el ámbito europeo, ha sido el Parlamento Europeo la institución pionera en defensa de la igualdad en este ámbito material, con el dictado de las siguientes resoluciones: Resolución de 12 de octubre de 1989, sobre discriminación de los transexuales; Resolución de 8 de febrero de 1994, sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas de la Comunidad Europea y sobre la igualdad jurídica y contra la discriminación de lesbianas y gays; Resolución de 18 de enero de 2006 sobre la homofobia en Europa y Resolución de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa; y, por último, Resolución de 14 de febrero de 2019, sobre los derechos de las personas intersexuales.

Por su parte, en el Estado español se han producido cambios significativos y determinantes a la hora de legislar sobre la materia de referencia, y así, la Dirección General de Registros y Notariado dictó la Instrucción de 23 de octubre de 2018, sobre cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales, en virtud de la cual se eliminaron requisitos para lograr un cambio de nombre en el Registro Civil, quedando reducidos éstos a la simple manifestación de sentir como propio el sexo correspondiente al nombre solicitado.

Junto a lo anterior, merece destacarse la Sentencia del Tribunal Constitucional 99/2019, de 18 de julio de 2019, que declaró inconstitucional el artículo 1 de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, en la medida que incluye en el ámbito subjetivo de la

prohibición a los menores de edad con «suficiente madurez» y que se encuentren en una «situación estable de transexualidad», eliminando por ello en la práctica la prohibición a las citadas personas menores de edad de cambiar el nombre y la mención relativa al sexo en el Registro Civil.

En Euskadi, mediante la Ley 9/2019, de 27 de junio, se procedió a la modificación del artículo 3 de la Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

En virtud de la citada modificación, y como reflejo de la creciente inclusión en las agendas políticas de la despatologización de la transexualidad, se estableció una nueva consideración de persona transexual, que ahora se rige por el derecho a la libre autodeterminación de la identidad sexual, eliminando la necesidad de expedición de un informe médico o psicológico para el reconocimiento de dicha condición.

El cambio en la definición legal del concepto de persona transexual, junto con las conclusiones extraídas de la gestión durante la vigencia del Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, han evidenciado la necesidad de proceder a una revisión profunda del citado decreto, tras la cual se ha concluido la procedencia de elaborar una nueva norma que se adapte a los nuevos contenidos de la Ley 14/2012, de 28 de junio, y que a su vez recoja las previsiones que procuren una mayor garantía de la protección de los derechos de las personas menores transexuales en el procedimiento de expedición de la tarjeta y la promoción de su participación en el mismo.

El presente Decreto consta de una parte expositiva, ocho artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y seis anexos.

En el primer artículo se determina que su objeto es regular la documentación administrativa de la que las personas transexuales pueden disponer en tanto no hayan obtenido a la rectificación registral de la mención relativa al sexo en el Registro civil o, en el caso de las personas inmigradas con residencia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, hasta el momento en que las mismas puedan proceder al cambio registral en el país de origen.

En el artículo 2 se establece el ámbito de aplicación de la norma, determinando las personas que tendrán acceso a la documentación administrativa. En este aspecto, y al objeto de proteger el interés prevalente de las personas menores y dotar de la mayor certeza posible a las manifestaciones de voluntad expresada, se establece una edad mínima de la persona interesada para poder solicitar la documentación.

Por su parte, el artículo 3 establece el órgano competente para la tramitación y la expedición de la documentación administrativa, y el artículo 4 regula el procedimiento de expedición, en el que destacan los siguientes aspectos: se regulan los términos en los que debe iniciarse la solicitud atendiendo a la edad de la persona interesada, y se especifica cómo debe acreditarse la representación en el caso de que las personas interesadas sean menores de edad; se habilita la posibilidad de presentar las solicitudes por vía telemática; se adapta la documentación a presentar, atendiendo a la modificación de la Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales; se da la opción de acreditar la residencia efectiva a las personas que no pueden presentar el certificado de empadronamiento.

El artículo 5 regula los aspectos relacionados con la resolución final del procedimiento, y detalla el contenido que tendrá la tarjeta expedida, que es mucho

más completo que el de la documentación expedida conforme a la regulación anterior al presente decreto.

En el artículo 6 se establecen los efectos de la expedición de la documentación administrativa y se especifica expresamente que la misma tendrá validez como medio de acreditación de la identidad de género en el ámbito de la atención a las víctimas de la violencia machista, y los artículos 7 y 8 establecen el periodo de validez de la documentación y su renovación.

En cuanto a las disposiciones transitorias, la primera determina los efectos de la nueva norma sobre los documentos emitidos conforme al Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, y la segunda regula los pormenores relativos a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

Por último, el Decreto consta igualmente de seis anexos que establecen, respectivamente, el modelo de solicitud de la documentación administrativa, el consentimiento de la persona menor de edad, los impresos de solicitud de renovación y baja de la documentación, un modelo de declaración responsable para el caso en que haya conflicto entre la persona interesada menor de edad y uno de sus progenitores, progenitoras, tutores o tutoras, y, por último, el formulario de declaración de conformidad con la solicitud de las personas que, en su caso, deban expresarla.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día XX de XXXX de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la documentación administrativa de la que las personas transexuales podrán disponer en tanto no hayan obtenido la rectificación registral de la mención relativa al sexo en el Registro civil o, en el caso de las personas transexuales inmigradas con residencia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, hasta el momento en que las mismas puedan proceder al cambio registral en el país de origen.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso a la documentación administrativa regulada en la presente norma todas las personas mayores de 4 años con residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la condición de transexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 14/2012, de 28 de junio, a excepción de aquellas que hayan obtenido ya la rectificación registral de la mención relativa al sexo.

Artículo 3.– Competencia.

Corresponde a la Dirección competente en materia de promoción de las condiciones que faciliten la libertad afectivo-sexual el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y expedición de la documentación administrativa regulada en el presente Decreto, así como la responsabilidad sobre los registros de actividades de tratamiento (RAT) necesarios a tal efecto.

Artículo 4.– Procedimiento de expedición.

1.– El procedimiento de expedición de la documentación regulada en el presente Decreto se iniciará a solicitud de la persona interesada, en los siguientes términos:

a) Las personas mayores de 16 años podrán formular la solicitud por sí mismas o debidamente representadas.

b) En el caso de las personas menores de 16 años, la solicitud será realizada por las personas que ostenten su representación legal.

Cuando la solicitud sea presentada por los progenitores de la persona menor deberá ser firmada por ambos, salvo que el ejercicio de la patria potestad esté atribuido en exclusiva a uno de ellos, o exista conflicto entre la persona menor de edad y uno de los progenitores en relación a la presentación de la solicitud de la documentación regulada en el presente Decreto.

Cuando la persona menor esté sometida a tutela la solicitud será presentada por la entidad pública o la persona o, en su caso, personas físicas que ostenten dicha tutela. En el caso de tutela conjunta por varias personas, la solicitud deberá ser firmada por todas ellas, salvo que exista conflicto entre la persona menor de edad y alguna de aquellas en relación a la presentación de dicha solicitud.

En los supuestos de menores en acogimiento familiar permanente, las personas o familias acogedoras podrán presentar la solicitud si cuentan con la autorización expresa para hacerlo de la entidad pública que ostente la tutela.

La solicitud también podrá ser formulada por defensor judicial debidamente nombrado en el correspondiente procedimiento de jurisdicción voluntaria o por el Ministerio Fiscal, en tanto no exista nombramiento de defensor judicial o de tutor o tutora de la persona menor.

c) En todo caso, cuando la persona menor de edad interesada sea mayor de 12 años y menor de 16, la formulación de la solicitud deberá contar siempre con su conformidad, que constará por escrito, y si tuviera una edad inferior, tendrá derecho a ser informada y oída y a manifestar su opinión en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.– Las solicitudes podrán presentarse tanto de forma presencial como electrónica.

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

Canal presencial: las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana –Zuzenean– del Gobierno Vasco, o ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Canal electrónico: la presentación de las solicitudes se hará accediendo a la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/informacion/eXXXXXXXXXXXX-a2berdin/es/>

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de <https://www.euskadi.eus//micarpeta>

3.– Las solicitudes, tanto por el canal electrónico como por el presencial, se formalizarán conforme al modelo normalizado que se recoge en el anexo I del presente Decreto.

En la solicitud deberán consignarse los datos relativos a la nueva identificación de la persona interesada, a cuyo efecto se evitará la utilización de nombres propios que, por sí o en combinación con los apellidos, resulten contrarios al decoro, o de aquellos que hagan confusa la identificación.

Las instancias normalizadas, así como las instrucciones para su cumplimentación, estarán disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en XXX.

4.– La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de la documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada, a cuyo efecto se deberá presentar alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir, Tarjeta de Identidad de Extranjero o cualquier documento oficial expedido por autoridad competente de su país de origen que sirva a efectos de identificación, lo que se certificará en caso de duda por la autoridad consular correspondiente. En todo caso, el documento utilizado deberá contener fotografía y firma del otorgante.

En el caso de las personas menores de 14 años, la identidad podrá acreditarse mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen en el caso de menores extranjeros, o mediante el pasaporte, si aquellas los tuvieran, y si no fuera así, se acreditará mediante el Libro de familia o documento equivalente del país de origen, o mediante un certificado literal de nacimiento emitido por la persona encargada del Registro Civil o, en su caso, por la autoridad competente del país de origen.

La aportación del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refieren, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

b) Una fotografía reciente tipo carnet en color del rostro de la persona interesada.

c) Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento donde la persona interesada tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud de la documentación.

La aportación de este documento podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refieren, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

En el caso de que la persona interesada no pueda acreditar su residencia mediante certificado de empadronamiento por existir alguna imposibilidad para ello (carencia de domicilio, imposibilidad de empadronamiento en su domicilio, u otros debidamente justificados) se podrá acreditar la residencia efectiva mediante la aportación de documentos oficiales de cualquier administración, carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en colegios, registro de visitas a servicios sociales, u otros similares.

d) Cuando se actúe por representación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona representante.
- Consentimiento de la persona interesada menor de edad y mayor de 12 años y menor de 16, conforme al Anexo II.

– Documentación acreditativa de la representación, en los siguientes términos:

1) En el caso de solicitudes referidas a personas de 16 o más años que requieran actuar mediante representante, se podrá utilizar el impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la siguiente url: https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf, o acreditar la representación por cualquier otro medio válido en Derecho.

2) En el caso de solicitudes referidas a personas menores de 16 años, la representación de estas últimas se acreditará en los siguientes términos:

a) Si la solicitud fuera presentada por los progenitores de la persona menor se deberá aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente del país de origen que acredite el parentesco, o Certificado literal de nacimiento de la persona menor de edad.

Además de lo anterior, en el supuesto de que la solicitud fuera suscrita sólo por uno de los progenitores deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

– Declaración responsable de la existencia de conflicto entre la persona menor de edad interesada y el otro progenitor o progenitora en relación a la presentación de la solicitud, conforme al Anexo V.

– Resolución judicial por la que se atribuya en exclusiva la patria potestad del menor o la menor a la persona progenitora que presenta la solicitud.

b) Si la solicitud fuera realizada por persona física distinta a los progenitores o por persona jurídica, la representación de la persona menor se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

– Documentación acreditativa de la constitución de la tutela sobre la persona menor de edad. En los casos de tutela conjunta por varias personas, cuando exista conflicto entre la persona menor de edad interesada y alguno de sus tutores en relación a la presentación de la solicitud, la persona o personas tutoras que formulen aquella deberán presentar también declaración responsable sobre la existencia de dicho conflicto, conforme al Anexo V.

– Resolución judicial de nombramiento de Defensor judicial.

c) En los supuestos de menores en acogimiento familiar permanente, documentación acreditativa de la formalización de dicho acogimiento, y autorización de la entidad pública que ostente la tutela para formular la solicitud.

5.– En el caso de que la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y se le indicará que si así no lo hiciera, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el

artículo 21 de la ley anteriormente mencionada.

El plazo de diez días hábiles podrá ser ampliado hasta en cinco días hábiles más, de oficio o a petición de la persona o de las personas interesadas, cuando la subsanación o la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales y dicha ampliación se aplicará, en todo caso, en aquellos procedimientos en los que la persona interesada sea extranjera y tenga que solicitar documentación a su país de origen.

6.– Los trámites para la expedición de la documentación administrativa regulada en el presente Decreto serán gratuitos.

Artículo 5.– Resolución.

1.– Una vez verificado que la persona interesada está incluida en el ámbito de aplicación del presente Decreto, la persona titular de la Dirección competente en materia de promoción de las condiciones que faciliten la libertad afectivo-sexual dictará resolución administrativa de concesión de la documentación solicitada, que consistirá en una tarjeta con, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, identidad de género y número del DNI, del NIE o pasaporte (en caso de disponer).

b) Domicilio de la persona beneficiaria.

c) Fecha de expedición de la tarjeta.

d) Fecha de finalización de la vigencia de la tarjeta.

e) Firma del órgano competente para su emisión.

f) Sello oficial del órgano gestor.

2.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada será de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Finalizado dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la petición, sin perjuicio de la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente.

Artículo 6.– Efectos de la expedición de la documentación administrativa.

1.– La Dirección competente en materia de promoción de las condiciones que faciliten la libertad afectivo-sexual comunicará la resolución de concesión de la documentación administrativa regulada en el presente Decreto a las administraciones públicas que la persona titular de dicha documentación hubiera indicado expresamente en su solicitud.

2.– Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la citada documentación administrativa podrá dirigirse en cualquier momento al órgano competente para solicitar la actualización del listado de administraciones públicas a las que deba comunicarse la resolución de concesión de la documentación mencionada.

3.– Las administraciones públicas vascas quedarán obligadas a adoptar las medidas administrativas y de cualquier índole para garantizar que, en todos los casos y procedimientos en los que participen, las personas que cuenten con la documentación administrativa establecida en este Decreto sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y sean identificadas por el nombre

correspondiente a la misma.

Asimismo, las personas titulares de la documentación regulada en este Decreto ostentarán los siguientes derechos:

a) En el ámbito sanitario, tendrán derecho a la adecuación de la documentación administrativa, con excepción de las referencias necesarias en el historial médico confidencial de la persona a cargo de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

b) En el ámbito educativo, tendrán derecho a la adecuación de los documentos administrativos del centro docente, tales como listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiantes, censos electorales para elecciones sindicales o administrativas y otros, con el fin de tener en consideración el género con el que se sienten identificados el alumno o la alumna, el personal y los y las docentes transexuales, de acuerdo con lo expresado en la documentación administrativa expedida según lo dispuesto en la presente norma.

No obstante lo anterior, en el expediente oficial del alumno o la alumna se mantendrán los datos de identidad registrados a efectos oficiales.

4.- Cuando en la documentación expedida conforme al presente Decreto conste como identidad de género sentida la de mujer, la mencionada documentación constituirá medio de acreditación de la citada identidad de género, a efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 14/2012, de 28 de junio, en el ámbito de la atención a las víctimas de violencia machista.

5.- No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores, la expedición de la documentación prevista en este Decreto no alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona que la obtenga, ni prescindirán del número del documento nacional de identidad, siempre que este deba figurar.

Artículo 7.- Período de validez.

1.- La documentación administrativa regulada en el presente Decreto tendrá una vigencia de cinco años, a contar desde la fecha de su expedición.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas titulares de la citada documentación que accedan a la modificación registral relativa al nombre o al sexo con posterioridad a la expedición de aquella, deberán comunicar dicha circunstancia a la Dirección competente en materia de promoción de las condiciones que faciliten la libertad afectivo-sexual, que procederá a cursar su baja en los registros de actividad de tratamiento correspondientes y lo comunicará a las administraciones públicas que proceda. La comunicación se hará conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Decreto.

Asimismo, cuando la Dirección anteriormente citada tuviera conocimiento, por cualquier otro medio, de que una persona titular de la documentación regulada en el presente decreto ha obtenido la rectificación registral de la mención relativa al sexo en el Registro Civil o, en su caso, en el registro del país de origen, procederá de oficio a cursar su baja en los registros de actividad de tratamiento correspondientes y lo comunicará a dicha persona y a las administraciones públicas que proceda.

Artículo 8.- Renovación de la tarjeta identificativa.

1.- Las personas titulares de la documentación administrativa expedida conforme

a lo dispuesto en este Decreto podrán solicitar la renovación de la misma por un nuevo periodo de cinco años, a cuyo efecto deberá realizarse la correspondiente solicitud en el plazo de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de la vigencia de la documentación.

2.– Asimismo, la citada documentación podrá ser renovada en los siguientes supuestos: pérdida o robo de la tarjeta; modificación de la fotografía o de alguno de los datos personales expresados en el documento; o por cualquier otra circunstancia que resulte justificada, a juicio de la Dirección competente para la expedición de dicha documentación.

3.– Las solicitudes de renovación se realizarán conforme al modelo contenido en el Anexo III del presente Decreto, y su tramitación se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 4.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– Las personas titulares de la documentación administrativa expedida conforme a lo establecido en el Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, dispondrán de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para solicitar la nueva documentación regulada en esta norma, que sustituirá a la expedida en su momento conforme a lo establecido en el Decreto 234/2015, de 22 de diciembre.

Transcurrido el mencionado plazo de seis meses dejarán de tener validez todos los documentos expedidos en base a lo dispuesto en el Decreto 234/2015, de 22 de diciembre.

Segunda.– Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma se resolverán conforme a lo dispuesto en el Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, si bien el contenido, efectos y período de validez de la documentación expedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 5 a 7 de la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a XX de XXXXX de 2021.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.



Anexo I

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAS TRANSEXUALES

Solicitante *

 Titular

 Representante

Datos personales (aquellos que constan en su documentación actual)

Titular

Nombre *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido *

Segundo apellido *

Sexo Hombre

Documento de identificación *

Número *

 Mujer

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Municipio de empadronamiento:

Territorio histórico de empadronamiento:

Dirección de empadronamiento:

Nº

Piso

Letra

CP *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Representante

Nombre / Nombre de la entidad

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo Hombre

Documento de identificación

Número

 Mujer

Correo electrónico:

Datos para las notificaciones

Idioma de comunicación *

Euskera

Castellano

Canal de notificación y comunicación *

Postal: Se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.

Dirección *

Nº _____ Piso _____ Letra _____

CP *

Provincia * _____

Municipio * _____

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mi carpeta](#). Para acceder, es necesario un [medio de identificación electrónico](#).

**** Nota sobre el canal electrónico:** Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Correo electrónico * _____

Teléfono móvil

Autorizaciones

Autorizo al órgano gestor a consultar los datos de residencia ante el Instituto Nacional de Estadística.

Autorizo al órgano gestor a consultar los datos de identidad ante DNI, TIE.

Datos de la nueva documentación

Nombre *

Sexo sentido *

Hombre

Mujer

Dirección *

Nº _____

Piso _____

Letra _____

CP *

--	--	--	--	--

Provincia *

Municipio *

Solicitud de comunicación de cambio de datos a otras administraciones

Solicito que comuniquen el cambio de datos a las siguientes administraciones /servicios públicos.

Ámbito de Gobierno Vasco:

Osakidetza Lanbide Gazte Txartela Ertzaintza Eustat

Educación (indique centro de estudios) _____

Otros (especificar) _____

Ámbito de Diputación Foral:

Diputación Foral de

Hacienda Deporte Escolar Tarjetas de transporte Servicios Sociales

Otros (especificar) _____

Ámbito de Ayuntamiento:

Ayuntamiento de _____

Bibliotecas municipales Polideportivos Municipales Tributos

Servicios Sociales Policía Municipal

Otros (especificar) _____

Otros (especificar)¹:

¹ Se han de especificar los servicios con los que la persona solicitante tenga alguna relación administrativa, no siendo válidas referencias generales del tipo "a todos"

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada **Tramitación de documentación administrativa de personas transexuales**.

- **Responsable:** Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- **Finalidad:** Tramitación de solicitudes de la documentación administrativa del artículo 7 de la ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- **Destinatarios:**
 - Diputaciones Forales.
 - Hacienda pública y administración tributaria.
 - Otros órganos de la administración local.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/100700-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En _____, a _____

(Firma de la persona titular o representante(s))

Documentación que debe acompañar a la solicitud

a) Copia de la documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada.

Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir, Tarjeta de Identidad de Extranjero o cualquier documento oficial expedido por autoridad competente de su país de origen que sirva a efectos de identificación, lo que se certificará en caso de duda por la autoridad consular correspondiente. En todo caso, el documento utilizado deberá contener fotografía y firma del otorgante.

En el caso de las personas menores de 14 años, la identidad podrá acreditarse mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen en el caso de menores extranjeros, o mediante el pasaporte, si aquellas los tuvieran, y si no fuera así, se acreditará mediante el Libro de familia o documento equivalente del país de origen, o mediante un certificado literal de nacimiento emitido por la persona encargada del Registro Civil o, en su caso, por la autoridad competente del país de origen.

La aportación del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refieren, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

b) Fotografía reciente tipo carnet en color del rostro de la persona interesada.

c) Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento donde la persona interesada tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud de la documentación.

La aportación de este documento podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refiere, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

En el caso de que la persona interesada no pueda acreditar su residencia mediante certificado de empadronamiento por existir alguna imposibilidad para ello (carencia de domicilio, imposibilidad de empadronamiento en su domicilio, u otros debidamente justificados): documentos oficiales de cualquier administración, carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en colegios, registro de visitas a servicios sociales, u otros similares que acrediten la residencia efectiva.

d) Cuando se actúe por representación:

d.1) Documentación acreditativa de la identidad de la persona representante.

d.2) Consentimiento de la persona interesada menor de edad y mayor de 12 años y menor de 16, conforme al Anexo II.

d.3) Documentación acreditativa de la representación.

- ✓ En el caso de solicitudes referidas a personas de 16 o más años que quieran actuar mediante representante, se podrá utilizar el Impreso normalizado de Otorgamiento de Representación Voluntaria (https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf), o acreditar la representación por cualquier otro medio válido en Derecho.

✓ En el caso de solicitudes referidas a personas menores de 16 años, la representación se acreditará mediante los siguientes documentos:

d.3.1) Si la solicitud fuera presentada por los progenitores de la persona menor se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- d.3.1.1. Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente del país de origen que acredite el parentesco.
- d.3.1.2 Certificado literal de nacimiento de la persona menor de edad.

Además de lo anterior, en el supuesto de que la solicitud fuera suscrita sólo por uno de los progenitores deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

- d.3.1.3 Declaración responsable de la existencia de conflicto entre la persona menor de edad interesada y el otro progenitor o progenitora en relación a la presentación de la solicitud, conforme al Anexo V.
- d.3.1.4. Resolución judicial por la que se atribuya en exclusiva la patria potestad del menor o la menor a la persona progenitora que presenta la solicitud.

d.3.2) Si la solicitud fuera realizada por persona física distinta a los progenitores o por persona jurídica, la representación de la persona menor se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- d.3.2.1. Documentación acreditativa de la constitución de la tutela sobre la persona menor de edad. En los casos de tutela conjunta por varias personas, cuando exista conflicto entre la persona menor de edad interesada y alguno de sus tutores, la persona o personas tutoras que formulen la solicitud deberán presentar declaración responsable sobre la existencia de dicho conflicto, conforme al Anexo VI.
- d.3.2.2. Resolución judicial de nombramiento de Defensor judicial.
- d.3.2.3. En los supuestos de menores en acogimiento familiar **permanente**, documentación acreditativa de la formalización de dicho acogimiento, y autorización de la entidad pública que ostente la tutela para formular la solicitud



**BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA**
Giza Eskubide, Memoria eta Lankidetz
Saillburuordetza
*Giza Eskubide, Biktima eta Aniztasun
Zuzendaritza*

**DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTIZIA Y POLÍTICAS SOCIALES**
Viceconsejería de Derechos Humanos,
Memoria y Cooperación
*Dirección de Derechos Humanos,
Víctimas y Diversidad*

Anexo II

CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

Yo _____

, con domicilio en _____

, y nº de DNI/TIE/pasaporte/otro documento _____

Declaro:

- Que estoy de acuerdo en que _____ solicite documentación administrativa acorde con mi sexo sentido, en mi nombre.
- Que soy consciente de que ello implicará que, en mi centro escolar, en mi centro sanitario y en otros servicios públicos me llamarán por un nuevo nombre y me tratarán conforme al sexo sentido que aparece marcado en la solicitud, y que eso es lo que yo deseo.

En _____, a _____

Firma.



Anexo III

RENOVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAS TRANSEXUALES

(*) campos obligatorios

Solicitante *

 Titular Representante

Datos personales (aquellos que constan en su DNI, NIE, pasaporte o documentación oficial del país de origen)

Titular

Nombre *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido *

Segundo apellido *

Sexo Hombre

Documento de identificación *

Número *

 Mujer

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Municipio de empadronamiento: _____

Territorio histórico de empadronamiento: _____

Dirección de empadronamiento: _____

Nº _____

Piso _____

Letra _____

CP * _____

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Representante

Nombre / Nombre de la entidad

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo Hombre

Documento de identificación

Número

 Mujer

Correo electrónico: _____

Datos para las notificaciones

Idioma de comunicación *

Euskera Castellano

Canal de notificación y comunicación *

Postal: Se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.

Dirección *

Nº _____ Piso _____ Letra _____

CP *

Provincia * _____

Municipio * _____

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mi carpeta](#). Para acceder, es necesario un [medio de identificación electrónico](#).

**** Nota sobre el canal electrónico:** Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en Mi carpeta.

Correo electrónico * _____

Teléfono móvil

Autorizaciones

Autorizo al órgano gestor a consultar los datos de residencia ante el Instituto Nacional de Estadística.

Autorizo al órgano gestor a consultar los datos de identidad ante DNI, TIE.

Datos de la documentación

Fecha en la que se emitió la documentación

Motivo de la renovación *:

Fin de vigencia

Pérdida

Robo

Cambio e datos

Sustitución de fotografía

Otros (especificar)

Nombre *

Sexo sentido *

Hombre

Mujer

Dirección de envío para recibir la nueva documentación

Dirección *

Nº _____

Piso _____

Letra _____

CP *

--	--	--	--	--

Provincia *

Municipio *

Solicitud de comunicación de cambio de datos a otras administraciones

Solicito que comuniquen el cambio de datos a las siguientes administraciones /servicios públicos.

Ámbito de Gobierno Vasco:

Osakidetza Lanbide Gazte Txartela Ertzaintza Eustat

Educación (indique centro de estudios) _____

Otros (especificar) _____

Ámbito de Diputación Foral:

Diputación Foral de

Hacienda Deporte Escolar Tarjetas de transporte Servicios Sociales

Otros (especificar) _____

Ámbito de Ayuntamiento:

Ayuntamiento de _____

Bibliotecas municipales Polideportivos Municipales Tributos

Servicios Sociales Policía Municipal

Otros (especificar) _____

Otros (especificar)¹:

¹ Se han de especificar los servicios con los que la persona solicitante tenga alguna relación administrativa, no siendo válidas referencias generales del tipo "a todos"

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada **Tramitación de documentación administrativa de personas transexuales**.

- **Responsable:** Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- **Finalidad:** Tramitación de solicitudes de la documentación administrativa del artículo 7 de la ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- **Destinatarios:**
 - Diputaciones Forales.
 - Hacienda pública y administración tributaria.
 - Otros órganos de la administración local.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/100700-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En _____, a _____

(Firma de la persona titular o representante)

Documentación que debe acompañar a la solicitud

a) Copia de la documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada.

Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir, Tarjeta de Identidad de Extranjero o cualquier documento oficial expedido por autoridad competente de su país de origen que sirva a efectos de identificación, lo que se certificará en caso de duda por la autoridad consular correspondiente. En todo caso, el documento utilizado deberá contener fotografía y firma del otorgante.

En el caso de las personas menores de 14 años, la identidad podrá acreditarse mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen en el caso de menores extranjeros, o mediante el pasaporte, si aquellas los tuvieran, y si no fuera así, se acreditará mediante el Libro de familia o documento equivalente del país de origen, o mediante un certificado literal de nacimiento emitido por la persona encargada del Registro Civil o, en su caso, por la autoridad competente del país de origen.

La aportación del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refieren, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

b) Fotografía reciente tipo carnet en color del rostro de la persona interesada.

c) Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento donde la persona interesada tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud de la documentación.

La aportación de este documento podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refiere, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

En el caso de que la persona interesada no pueda acreditar su residencia mediante certificado de empadronamiento por existir alguna imposibilidad para ello (carencia de domicilio, imposibilidad de empadronamiento en su domicilio, u otros debidamente justificados): documentos oficiales de cualquier administración, carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en colegios, registro de visitas a servicios sociales, u otros similares que acrediten la residencia efectiva.

d) Cuando se actúe por representación:

d.1) Documentación acreditativa de la identidad de la persona representante.

d.2) Consentimiento de la persona interesada menor de edad y mayor de 12 años y menor de 16, conforme al Anexo II.

d.3) Documentación acreditativa de la representación.

- ✓ En el caso de solicitudes referidas a personas de 16 o más años que quieran actuar mediante representante, se podrá utilizar el Impreso normalizado de Otorgamiento de Representación Voluntaria (https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/ adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf), o acreditar la representación por cualquier otro medio válido en Derecho.

✓ En el caso de solicitudes referidas a personas menores de 16 años, la representación se acreditará mediante los siguientes documentos:

d.3.1) Si la solicitud fuera presentada por los progenitores de la persona menor se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- d.3.1.1. Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente del país de origen que acredite el parentesco.
- d.3.1.2 Certificado literal de nacimiento de la persona menor de edad.

Además de lo anterior, en el supuesto de que la solicitud fuera suscrita sólo por uno de los progenitores deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

- d.3.1.3 Declaración responsable de la existencia de conflicto entre la persona menor de edad interesada y el otro progenitor o progenitora en relación a la presentación de la solicitud, conforme al Anexo V.
- d.3.1.4. Resolución judicial por la que se atribuya en exclusiva la patria potestad del menor o la menor a la persona progenitora que presenta la solicitud.

d.3.2) Si la solicitud fuera realizada por persona física distinta a los progenitores o por persona jurídica, la representación de la persona menor se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- d.3.2.1. Documentación acreditativa de la constitución de la tutela sobre la persona menor de edad. En los casos de tutela conjunta por varias personas, cuando exista conflicto entre la persona menor de edad interesada y alguno de sus tutores, la persona o personas tutoras que formulen la solicitud deberán presentar declaración responsable sobre la existencia de dicho conflicto, conforme al Anexo VI.
- d.3.2.2. Resolución judicial de nombramiento de Defensor judicial.
- d.3.2.3. En los supuestos de menores en acogimiento familiar **permanente**, documentación acreditativa de la formalización de dicho acogimiento, y autorización de la entidad pública que ostente la tutela para formular la solicitud



Anexo IV

BAJA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAS TRANSEXUALES

(*) campos obligatorios

Solicitante *

 Titular Representante

Datos personales (aquellos que constan en su DNI, NIE, pasaporte o documentación oficial del país de origen)

Titular

Nombre *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido *

Segundo apellido *

Sexo Hombre

Documento de identificación *

Número *

 Mujer

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Municipio de empadronamiento: _____

Territorio histórico de empadronamiento: _____

Dirección de empadronamiento: _____

Nº _____

Piso _____

Letra _____

CP * _____

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Representante

Nombre / Nombre de la entidad

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo Hombre

Documento de identificación

Número

 Mujer

Correo electrónico: _____

Datos para las notificaciones

Idioma de comunicación *

Euskera Castellano

Canal de notificación y comunicación *

Postal: Se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.

Dirección *

Nº _____ Piso _____ Letra _____

CP *

Provincia * _____

Municipio * _____

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mi carpeta](#). Para acceder, es necesario un [medio de identificación electrónico](#).

**** Nota sobre el canal electrónico:** Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en Mi carpeta.

Correo electrónico * _____

Teléfono móvil

Autorizaciones

Autorizo al órgano gestor a consultar los datos de residencia ante el Instituto Nacional de Estadística.

Autorizo al órgano gestor a consultar los datos de identidad ante DNI, TIE.

Datos de la documentación

Fecha en la que se emitió la documentación

Nombre *

Sexo sentido *

Hombre

Mujer

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada **Tramitación de documentación administrativa de personas transexuales**.

- **Responsable:** Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- **Finalidad:** Tramitación de solicitudes de la documentación administrativa del artículo 7 de la ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- **Destinatarios:**
 - Diputaciones Forales.
 - Hacienda pública y administración tributaria.
 - Otros órganos de la administración local.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/100700-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Comunicación

Comunico que he accedido a la modificación registral de nombre y sexo en el correspondiente registro civil, lo que le hago saber a efectos de que curse la baja de mis datos en los registros de actividad de tratamiento correspondientes y lo comunique a las administraciones públicas que proceda.

En _____, a _____

(Firma de la persona titular o representante)

Documentación que debe acompañar a la solicitud

a) Copia de la documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada.

Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir, Tarjeta de Identidad de Extranjero o cualquier documento oficial expedido por autoridad competente de su país de origen que sirva a efectos de identificación, lo que se certificará en caso de duda por la autoridad consular correspondiente. En todo caso, el documento utilizado deberá contener fotografía y firma del otorgante.

En el caso de las personas menores de 14 años, la identidad podrá acreditarse mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen en el caso de menores extranjeros, o mediante el pasaporte, si aquellas los tuvieran, y si no fuera así, se acreditará mediante el Libro de familia o documento equivalente del país de origen, o mediante un certificado literal de nacimiento emitido por la persona encargada del Registro Civil o, en su caso, por la autoridad competente del país de origen.

La aportación del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero podrá ser sustituida por la autorización al órgano gestor para el acceso a la información a la que se refieren, que se encuentra incorporada en el impreso de solicitud.

b) Cuando se actúe por representación:

b.1) Documentación acreditativa de la identidad de la persona representante.

b.2) Consentimiento de la persona interesada menor de edad y mayor de 12 años y menor de 16, conforme al Anexo II.

b.3) Documentación acreditativa de la representación.

- ✓ En el caso de solicitudes referidas a personas de 16 o más años que quieran actuar mediante representante, se podrá utilizar el Impreso normalizado de Otorgamiento de Representación Voluntaria (https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/ adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf), o acreditar la representación por cualquier otro medio válido en Derecho.

✓ En el caso de solicitudes referidas a personas menores de 16 años, la representación se acreditará mediante los siguientes documentos:

b.3.1) Si la solicitud fuera presentada por los progenitores de la persona menor se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- b.3.1.1. Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente del país de origen que acredite el parentesco.
- b.3.1.2 Certificado literal de nacimiento de la persona menor de edad.

Además de lo anterior, en el supuesto de que la solicitud fuera suscrita sólo por uno de los progenitores deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

- b.3.1.3 Declaración responsable de la existencia de conflicto entre la persona menor de edad interesada y el otro progenitor o progenitora en relación a la presentación de la solicitud, conforme al Anexo V.
- b.3.1.4. Resolución judicial por la que se atribuya en exclusiva la patria potestad del menor o la menor a la persona progenitora que presenta la solicitud.

b.3.2) Si la solicitud fuera realizada por persona física distinta a los progenitores o por persona jurídica, la representación de la persona menor se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- b.3.2.1. Documentación acreditativa de la constitución de la tutela sobre la persona menor de edad. En los casos de tutela conjunta por varias personas, cuando exista conflicto entre la persona menor de edad interesada y alguno de sus tutores, la persona o personas tutoras que formulen la solicitud deberán presentar declaración responsable sobre la existencia de dicho conflicto, conforme al Anexo VI.
- b.3.2.2. Resolución judicial de nombramiento de Defensor judicial.
- b.3.2.3. En los supuestos de menores en acogimiento familiar **permanente**, documentación acreditativa de la formalización de dicho acogimiento, y autorización de la entidad pública que ostente la tutela para formular la solicitud.



Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE CONFLICTO ENTRE LA PERSONA MENOR DE EDAD INTERESADA Y EL OTRO PROGENITOR, PROGENITORA, TUTOR O TUTORA EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES

Yo _____

, con domicilio en _____

, nº de DNI/TIE/pasaporte/otro documento _____

y padre/madre/tutor/tutora de _____

, con DNI/TIE/pasaporte/otro documento _____

Declaro:

- Que el otro progenitor/progenitora/ tutor/tutora de _____ es _____, con DNI/TIE/pasaporte/otro documento _____.
- Que existe un conflicto entre dicha persona y mi hijo/hija/tutelado/tutelada, en lo referente a la presentación de la solicitud para la obtención de la documentación administrativa de las personas transexuales, y que, por esa causa, no ha firmado la citada solicitud, que, por tanto, está firmada por mí únicamente.
- Que, en consecuencia, actúo como representante de mi hijo/hija/tutelado/tutelada en el procedimiento para obtener la citada documentación administrativa de las personas transexuales.

En _____, a _____

Firma.



**BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA**
Giza Eskubide, Memoria eta Lankidetz
Saillburuordetza
*Giza Eskubide, Biktima eta Aniztasun
Zuzendaritza*

**DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTIZIA Y POLÍTICAS SOCIALES**
Viceconsejería de Derechos Humanos,
Memoria y Cooperación
*Dirección de Derechos Humanos,
Víctimas y Diversidad*

Anexo VI

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD

Las personas siguientes, progenitoras/tutoras de _____

, suscriben la solicitud de documentación administrativa acorde a la identidad sexual para el/ella:

Nombre _____ Apellidos _____

Firma _____

Nombre _____ Apellidos _____

Firma _____

En _____, a _____